

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, informando que la parte demandada dio cumplimiento al requerimiento efectuado en providencia No 133 de enero 25 del año en curso. Advertido que el expediente se encontraba sin tramite alguno, debido a lo dispendioso que ha sido la revisión y proyección de providencias del trabajo en virtualidad, igualmente no se encontró solicitud de impulso del trámite procesal por parte de los gestores judiciales de los señores RIZO MOLINA y GRISALES OSORIO. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	2005
Actuación :	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso –
Demandante :	Juan Pablo Rizo Molina
Demandado:	Mónica Tatiana Grisales Osorio
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00199-00
Providencia:	Auto Reconoce personería

Visto el informe secretarial que antecede se procederá a reconocerle personería a la apoderada judicial de la demandada.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.747.809 y Tarjeta Profesional No. 103.692 del C.S.J., como apoderada judicial de la señora MONICA TATIANA GRISALES OSORIO, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

OLGA LUCIA GONZALEZ